

DERECHOS DEL EMPLEADO DESPLAZADO SOBRE CONTRATOS SUCESORIOS

DE ACUERDO A LA ORDEN EJECUTIVA 13495 Y A LA LEY DE CONTRATOS DE SERVICIO

El contrato de servicios de [_____] al momento llevado a cabo por [_____]
[_____] ha sido otorgado a un nuevo contratista (sucesor) [_____].
La primera fecha de desempeño del nuevo contratista en el contrato será [_____].

Si el trabajo se va a llevar a cabo en la misma ubicación, generalmente se le exige al nuevo contratista ofrecer empleo a los empleados que trabajaron en el contrato durante los últimos 30 días del contrato actual, excepto en los casos que se indican a continuación:

- Los empleados que no serán puestos en paros forzosos o despedidos como resultado del otorgamiento del nuevo contrato no tienen derecho a una oferta de empleo.
- Los empleados de gerencia, supervisión o que no llevan a cabo labores de servicio de conformidad con el contrato actual no tienen derecho a una oferta de empleo.
- El nuevo contratista puede reducir el número actual de la fuerza laboral; por lo tanto, únicamente una parte de la fuerza laboral actual podría recibir ofertas de trabajo. Sin embargo, el nuevo contratista tiene que ofrecerle empleo a los empleados desplazados para los cuales estén calificados en cualquier vacante que se abra durante los primeros 90 días desde que entre en vigencia el nuevo contrato.
- El nuevo contratista puede darle empleo a su empleado actual en el nuevo contrato antes de ofrecerle empleo a los empleados del contratista actual únicamente si el empleado actual del contratista nuevo ha trabajado para el nuevo contratista durante por lo menos 3 meses inmediatamente antes de la primera fecha en que entre en vigencia el nuevo contrato y de lo contrario quede en paro forzoso o sea despedido si no se le da empleo bajo el nuevo contrato.
- Cuando, en base a información escrita creíble de una fuente informada, el nuevo contratista tenga razón para pensar que el desempeño laboral de un empleado que trabaja en el contrato actual ha sido poco apropiado, el empleado no tendrá derecho a una oferta de trabajo en el nuevo contrato.
- Un empleado contratado para trabajar de conformidad con el contrato de servicio federal actual y uno o más contratos de servicio no federales como parte de un solo trabajo no tiene derecho a una oferta de empleo en el nuevo contrato, siempre que el contratista actual no utilizó al empleado con el propósito de evitar el objetivo de la Orden Ejecutiva 13495.

Límite de tiempo para aceptar la oferta: Si se le ofrece empleo en el nuevo contrato, tendrá por lo menos 10 días para aceptar la oferta.

Reclamaciones: Cualquier empleado(s) o representante(s) del empleado autorizado(s) del contratista antecesor que crea que tiene derecho a una oferta de empleo con el nuevo contratista y que no haya recibido una oferta, puede presentar una reclamación, dentro de 120 días desde la primera fecha en que entre en vigencia el contrato, ante la División Gubernamental de Cumplimiento de Contratos, División de Horas y Salarios, Departamento de Trabajo de EEUU, Washington, DC 20210. Puede presentar una reclamación o conseguir información adicional utilizando la información de contacto que se encuentra a continuación.



DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS EE.UU.

202-693-1399
displaced@dol.gov
www.dol.gov/whd

